

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.)<sup>1</sup>, Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

<sup>1</sup> <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>  
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

#### CONTEXTO DEL PROGRAMA

El gobierno del estado de Guanajuato cuenta con diversos programas que implementan acciones en beneficio de las familias guanajuatenses, entre los que se encuentran servicios de salud, educación, desarrollo social y económico; por ello nace la necesidad de implementar una estrategia transversal entre las dependencias a fin de coadyuvar en la operación de sus programas sociales, a través de una simplificación administrativa que facilite el acceso a los apoyos y servicios que oferta el gobierno del estado. Es así que los módulos complementan los objetivos planteados en el programa estatal de Gobierno de 2018-2024 como son la mejora en el ingreso para los que menos tienen, la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables y el empoderamiento social; gente ayudando a la gente.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 09/2021

**Artículo Único.** Se expide la **Guía de Operación del Programa Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

#### GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÓDULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

##### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Objeto de la Guía de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Guía de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2022**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Guía de Operación se entiende por:

- I. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- III. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **Guía de Operación:** Guía de Operación del Programa Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- V. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- VI. **Módulos de Atención Mi Impulso:** son los centros de atención y enrolamiento fijo o itinerante en el estado de Guanajuato para la captura de los datos de las personas que tendrán acceso a las Tarjetas Mi Impulso GTO;
- VII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- VIII. **Programa:** el Programa Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- IX. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- X. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. **Tarjeta Mi Impulso GTO:** tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado;
- XII. **Tejido social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Diseño del Programa

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el tejido social a través de la mejora en la calidad de vida de los Guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito de coadyuvar en la entrega de apoyos a las personas beneficiarias, así como acceder a tarifas preferenciales y descuentos en actividades deportivas, culturales y distintos servicios mediante el uso de medios de pagos y de descuentos electrónicos facilitando la trazabilidad y disponibilidad de los recursos.

El programa tiene los siguientes componentes:

- I. Fortalecer la identidad de las y los guanajuatenses y fomentar la pertenencia e inclusión social a través de la Tarjeta Mi Impulso GTO;
- II. Fomentar el desarrollo cultural, educativo, deportivo y de salud, no solo de las personas adultas sino también de las niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable y de marginalidad; y
- III. Contribuir a la transparencia en la distribución y uso de los recursos, brindando confianza a las y los beneficiarios.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Coadyuvar en la transparencia, seguimiento y evaluación de los servicios públicos;
- II. Apoyar a la economía familiar con el acceso a artículos y servicios a precios preferenciales; y

III. Hacer llegar los apoyos de una forma más eficiente, con menos costos de transacción.

#### Objetivo General del Programa

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general garantizar el acceso de las personas guanajuatenses a diversos beneficios que ayuden a su desarrollo integral, así como el de sus familias y comunidades, mediante el uso de mecanismos electrónicos y acciones de articulación gubernamental y social; coadyuvando en la simplificación administrativa de los apoyos y servicios que oferta el gobierno del estado, a través de la Tarjeta Mi Impulso GTO.

#### Objetivos específicos del Programa

**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Brindar atención para el enrolamiento y entrega de la Tarjeta Mi Impulso GTO a las personas guanajuatenses para su acceso a descuentos y beneficios otorgados por diversas instancias de gobierno y establecimientos comerciales; y
- II. Habilitar los módulos de atención mi impulso en los municipios del Estado.

#### Población objetivo

**Artículo 6.** La población objetivo del Programa son hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes guanajuatenses, interesados en adquirir la Tarjeta Mi Impulso GTO.

Asimismo, las poblaciones ubicadas en las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, que se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en el otorgamiento de los servicios que otorga el Programa.

#### Responsable del Programa

**Artículo 7.** La Secretaría, a través de la Dirección General de Atención Social, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa; así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre o mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de esta Guía de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como de suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

### Capítulo III Servicios

#### Tipos de servicios

**Artículo 8.** El Programa oferta el siguiente servicio:

El enrolamiento para el otorgamiento de la Tarjeta Mi Impulso GTO.

#### Metas Programadas

**Artículo 9.** Las metas programadas del presente Programa son:

- I. Operación de 261 Módulos de enrolamiento; y
- II. Enrolamiento de 20,000 personas susceptibles de recibir la Tarjeta Mi Impulso GTO.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable

**Requisitos y Procedimiento de acceso**

**Artículo 10.** Para acceder al servicio de los módulos de atención mi impulso, la persona solicitante deberá:

- I. Acudir a un módulo de enrolamiento;
- II. Presentar la documentación siguiente:
  - a) Para personas solicitantes mayores de edad:
    - i. Original o copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o licencia para conducir expedida en el Estado de Guanajuato);
    - ii. Original o copia de Clave Única de Registro de Población (CURP); y
    - iii. Original o copia de comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.
  - b) Personas solicitantes menores de edad:
    - i. Presentar el consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales firmado por la madre, padre o tutor;
    - ii. Original o copia de Clave Única de Registro de Población (CURP); y
    - iii. Original o copia de comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención de la Secretaría que se habiliten para tal efecto, y los lugares que determine la Secretaría.

La persona solicitante podrá realizar un pre registro de enrolamiento en la siguiente dirección electrónica <https://peb.guanajuato.gob.mx/Tarjeta/Registro/>, debiendo presentarse en el módulo de atención mi impulso de su preferencia, mismos que pueden ser consultados en la dirección electrónica: <https://www.guanajuato.gob.mx/tarjeta-impulso/centros.php>

**Mecanismos de elegibilidad**

**Artículo 11.** El criterio de elegibilidad del Programa es no haber sido beneficiado con el mismo en el Ejercicio Fiscal anterior.

**Mecanismos de entrega de la Tarjeta Mi Impulso GTO**

**Artículo 12.** El procedimiento de enrolamiento para acceder a la Tarjeta Mi Impulso GTO, es el siguiente:

I. La persona solicitante de la Tarjeta Mi Impulso GTO, deberá presentar y entregar los documentos solicitados en el artículo 10 de la presente Guía de Operación en cualquiera de los módulos de enrolamiento más cercano a su domicilio, podrá consultar su ubicación en la dirección electrónica: <https://www.guanajuato.gob.mx/tarjeta-impulso/centros.php>

Para el caso de las personas menores de edad, deberán acudir acompañadas de su madre, padre o tutor para realizar el trámite de solicitud o bien, llevar impreso y firmado el consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales;

II. Se procederá al enrolamiento de la persona solicitante;

III. Realizado este proceso se le entregará un comprobante de registro en el Programa, en el cual se establecerá la fecha y lugar de la entrega de la tarjeta solicitada; y

IV. Al recibir la Tarjeta Mi Impulso GTO, la persona beneficiaria podrá firmar de manera digital el acuse correspondiente a la entrega.

**Capítulo IV  
Gasto****Programación presupuestal**

**Artículo 13.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3174, Módulos de Atención Mi Impulso.

El monto de recurso aprobado para el Programa es de \$81,345,687.87, (ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

## **Capítulo V Equidad, Inclusión y Diversidad Social**

### **Perspectiva de Género**

**Artículo 14.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 15.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en esta Guía de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## **Capítulo VI Ejecución**

### **Participación social**

**Artículo 16.** La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 17.** La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## **Capítulo VII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 18.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 19.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo o según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

### **Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 20.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Secretaría, conforme a las atribuciones establecidas para cada unidad administrativa de la misma, en su caso, en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 21.** Los procesos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al Programa.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 22.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 23.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### **Capítulo VIII**

#### **Disposiciones Complementarias**

#### **Transparencia**

**Artículo 24.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

#### **Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 25.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre o mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### **Contraloría social**

**Artículo 26.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 27.** La aplicación de la presente Guía de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

**Publicidad informativa**

**Artículo 28.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 29.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas km. 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259, Tel: 4737350140 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx. La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Responsabilidades de los servidores públicos**

**Artículo 30.** Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en esta Guía de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** La presente Guía de Operación tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de la presente Guía de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la «Guía de Operación Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2021».

**Derogación de disposiciones**

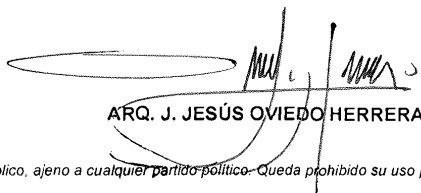
**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a la presente Guía de Operación.

**Consulta de la Guía de Operación**

**Artículo Cuarto.** La presente Guía de Operación estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA